

1024-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con treinta y siete minutos del veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro.

Proceso de renovación de estructuras del partido ALIANZA COSTA RICA PRIMERO en el cantón SAN MATEO de la provincia ALAJUELA.

Mediante auto 0726-DRPP-2024 de ocho horas con cuarenta y tres minutos del diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, este Departamento le comunica al partido **ALIANZA COSTA RICA PRIMERO** que la estructura del cantón de **SAN MATEO** se encuentra incompleta, en razón de la doble militancia con el partido Liberación Nacional del señor Luis Eduardo Rodríguez Vargas, cédula de identidad n.º112080576 y por no cumplir con circunscripción electoral en el cantón de marras, el señor Luis Alberto Rodríguez Serrano, cédula de identidad n.º203210392, designados como presidente propietario y delegado territorial propietario y presidente suplente, respectivamente.

En fecha cinco de octubre de los corrientes, la agrupación política realiza una nueva asamblea cantonal, en la que se designa al señor Luis Alberto Rodríguez Serrano, cédula de identidad n.º203210392 en el cargo de presidente suplente, el cual, según consta en el Sistema Integrado de Información Civil y Electoral (SINCE) del Tribunal Supremo de Elecciones, en fecha tres de setiembre de dos mil veinticuatro, cambió el domicilio electoral al cantón de San Mateo, siendo posible su acreditación en el cargo designado.

En razón de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN SAN MATEO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
203660879	SANDRA MARIA ROJAS GONZALEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
203010444	XINIA MARIA SANCHEZ VILLALOBOS	TESORERO PROPIETARIO
203210392	LUIS ALBERTO RODRIGUEZ SERRANO	PRESIDENTE SUPLENTE
202771465	SONIA ELIZONDO PADILLA	SECRETARIO SUPLENTE
205130923	CINTHIA MARIA MENDEZ SANCHEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
203800109	VIVIANA MARIA ALVAREZ ACOSTA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
---------------	---------------	---------------

203660879 SANDRA MARIA ROJAS GONZALEZ
202600757 CRISTOBAL ROJAS GONZALEZ
203010444 XINIA MARIA SANCHEZ VILLALOBOS
204240900 NELSON RAMIREZ RODRIGUEZ

TERRITORIAL PROPIETARIO
TERRITORIAL PROPIETARIO
TERRITORIAL PROPIETARIO
TERRITORIAL PROPIETARIO

OBSERVACION: Persiste la inconsistencia señalada en el auto de marras, en relación a la **no** acreditación del nombramiento del señor Luis Eduardo Rodríguez Vargas, cédula de identidad n.º112080576 como presidente propietario y delegado territorial propietario.

Por tanto, se encuentra pendiente la designación de los puestos de presidente propietario, y un delegado territorial propietario.

Finalmente, tome en consideración la agrupación política que, la estructura actual del partido **ALIANZA COSTA RICA PRIMERO**, se encuentra **vigente hasta el día veintiuno de julio del dos mil veinticinco**, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE) tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Jocelyn Fonseca González
Jefa a.i. del Departamento de

Registro de Partidos Políticos

JFG/mch/egs

C.: Exp. n.º 326-2020, partido ALIANZA COSTA RICA PRIMERO

Ref., No. S: 5936-2024